



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ALUMNOS,
PROFESORES E INVESTIGADORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y
LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES (ARGENTINA)**

El presente Convenio Especifico es firmado entre la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez KM 1081, Colina Universitaria, Colonia Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, C.P. 29050, en este acto representado por su Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández y la Universidad Maimónides, ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Hidalgo 775, código postal C1405BCK, Argentina, representada en este acto por el Presidente del Consejo Superior Universitario, Dr. Ernesto Goberman, en virtud de las competencias que le están atribuidas por los Estatutos aprobados por la Resolución Ministerial 1097/90

CLÁUSULAS

Primera.- Del Objeto

El presente Convenio Especifico de Cooperación tiene como objeto establecer las bases para el intercambio de alumnos, profesores e investigadores de la Universidad Maimónides y de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el ámbito de los estudios de licenciatura y posgrado, investigación y extensión, respetando las normas internas de cada institución.

Segunda.- De las Condiciones de intercambio de estudiantes.

Las partes acuerdan promover el intercambio de alumnos, entre las instituciones bajo las siguientes condiciones:

1. Las instituciones aceptarán la movilidad recíproca de **5 (cinco)** estudiantes por año.
2. Los estudiantes podrán ser seleccionados dentro de los cursos de grado y posgrado en áreas afines.
3. Las candidaturas adicionales pueden ser aceptadas de común acuerdo entre las partes;

4. Los estudiantes podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, debiendo cualquier prórroga ser acordada entre las partes;
5. Los estudiantes participantes continuarán matriculados y candidatos a diplomas en su universidad de origen, no siendo candidatos a los diplomas de la universidad anfitriona;
6. En caso de interés de las instituciones, las mismas podrán, por medio de términos específicos, implementar programas de doble titulación;
7. Las disciplinas que serán cursadas por los estudiantes serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de las instituciones, especificadas en los planes de estudios.
8. En la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio gozarán de facilidades correspondientes a las de los estudiantes regulares, como, por ejemplo, acceso a la biblioteca, uso de laboratorios, etc.
9. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio del alumno, un certificado oficial en el cual constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del alumno;
10. Después del término del intercambio, los alumnos deberán regresar a sus universidades de origen, y efectuar matrícula según las normas académicas vigentes;
11. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

Tercera.- De la selección y aceptación de los estudiantes participantes

1. Los candidatos al programa de intercambio serán seleccionados por la universidad de origen con base en criterios que lleven en consideración a la excelencia académica del alumno, sus motivaciones para la participación en el programa y su conocimiento del idioma de enseñanza en la institución anfitriona.
2. La institución de origen deberá proveer los siguientes documentos: a) carta oficial confirmando la selección del alumno; b) programa de estudio, conteniendo la relación de disciplinas que el alumno pretender cursar; c) formulario del programa de intercambio proporcionado por la institución anfitriona (si hubiere).



Cuarta.- De los Costos

1. Para participar del programa, los estudiantes de intercambio deben estar al día con todas las obligaciones financieras en su universidad de origen;
2. Los gastos referentes al viaje y manutención del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad de los estudiantes de intercambio o de sus instituciones de origen;
3. Antes de viajar, los estudiantes seleccionados para intercambio deberán haber comprobado a las instituciones de origen y anfitriona que han cumplido los requerimientos de ambas instituciones.
4. Durante el periodo de intercambio los estudiantes serán responsables por el pago de la inscripción y colegiaturas en su universidad de origen, quedando exonerados de cubrirlo en la universidad anfitriona, salvo determinación interna de cada institución en relación a sus propios alumnos;

Quinta.- De la movilidad de profesores e investigadores entre las instituciones.

1. Las instituciones aceptarán la movilidad recíproca de **2 (dos)** profesores o investigadores por año.
2. Los profesores e investigadores de intercambio deberán presentar un plan de trabajo validado por la contraparte, que considere estancias con una duración de quince días a seis meses.
3. La institución de origen pagará el transporte de los profesores o investigadores en intercambio y la de destino cubrirá los gastos de hospedaje y manutención, salvo en el caso de que hayan sido beneficiados con un apoyo económico.





4. Los profesores e investigadores seguirán adscritos a su institución de origen, conservando sus salarios, prestaciones y derechos, y no causarán derechos laborales en la institución de destino.

Sexta.- Contacto entre las instituciones

1. A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Convenio Especifico, la Universidad Maimónides y la Universidad Autónoma de Chiapas designarán cada cual un representante para coordinar el desarrollo y conducción de las actividades conjuntas;
2. Los responsables de sus respectivos órganos de cooperación internacional serán las instancias reconocidas oficialmente por las partes para la interlocución y gestión de las actividades de intercambio y contacto en caso de emergencia o en relación a asuntos disciplinares involucrando estudiantes de intercambio.

Séptima.- De la Vigencia

1. El presente término tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita de las partes.
2. Queda resguardado el derecho de las partes de rescindir el término en caso de no cumplimiento de cualquier cláusula o condición presente en este instrumento, mediante comunicación formal por escrito;
3. La rescisión no afectará las actividades ya en trámite al tiempo de recibir la notificación y los alumnos ya matriculados no suspenderán sus actividades.

Octava.- Consideraciones Finales

Cualquier modificación del presente término deberá ser realizada mediante aprobación, por escrito, de las dos universidades; estando las partes en acuerdo, firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor.



Por la Universidad Autónoma
de Chiapas

Por la Universidad Maimónides

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector

Dr. Ernesto Goberman
Presidente
Consejo Superior Universitario

Fecha: 03 DE MARZO DE 2017

Fecha: 03 DE MARZO DE 2017